

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NUMERO 5372

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 29, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida 8ra, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCION PRIMERA	
Resolución número 151, de 15 de Septiembre de 1928.....	1827
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 152, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 153, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 154, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 155, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 156, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 157, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 158, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 159, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 160, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 115, de 10 de Septiembre de 1928, por el cual se designa a los miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.....

Resolución número 161, de 10 de Septiembre de 1928.....

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CASO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 162, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 163, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 164, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 165, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 166, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 167, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 168, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 169, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827
Resolución número 170, de 10 de Septiembre de 1928.....	1827

Certificado número 152, de registro de marca de fábrica.....	1827
Certificado número 153, de registro de marca de fábrica.....	1827
Certificado número 154, de registro de marca de fábrica.....	1827
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1827
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1827
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1827
Actos Oficiales.....	1827
Edictos.....	1827

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, 18 de Septiembre de 1928.

Solicita la señora Virginia G. de López, que se desquite a su favor un auxilio pecuniario como heredera del Teniente de Policía Juan López, muerto en el servicio y por consecuencia del mismo viudas las pruebas presentadas por la postulante, que demuestran plenamente los hechos que dan base a esta petición, y oída la opinión favorable del señor Procurador General de la Nación, y en vista de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

SE RESUELVE:

Otorgar, como se otorga a la señora viuda de López un auxilio pecuniario de novecientos balboas (B. 900.00) suma que representa lo que su difunto esposo hubiera podido devengar en diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Septiembre 10 de 1928.

Edmundo Ballabá, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Edmundo Ballabá la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de prisión, y como el día veinte (20) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que se pueste en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, Septiembre 10 de 1928.

Gerarina Prados, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Gerarina Prados la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de prisión, y como el día veinte (20) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que se pueste en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Septiembre 10 de 1928.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel de Colón, como lugar en donde el reo de violación Jovito de la Rosa A., debe acabar de cumplir la pena de seis años de presidio a que fue condenado en sentencia dictada en el mes de Diciembre de 1921. El término de dicha condena comenzará a contarse desde el día 21 de Junio de este año, fecha en que ingresó a la cárcel el expresado reo.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Septiembre 17 de 1928.

Vicente Peñabaz, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Vicente Peñabaz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de prisión, y como el día veinte (20) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que se pueste en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Septiembre 17 de 1928.

Emilio Vanegas, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Emilio Vanegas la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veintidos meses de prisión a que fue condenado; y como el día veintidos (22) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que se pueste en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 71 BIS DE 1928

(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen los nombramientos de Gerente y Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3ª de 1923.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Enrique Linares para el cargo de Gerente del Banco Nacional, para el período próximo, comprendido entre el 1º de Enero de 1929 al 31 de Diciembre de 1932.

Artículo 2º. Para integrar la Junta Directiva del Banco Nacional, durante el mismo período, designase a los siguientes señores:

Miembros Principales:

Ernesto de la Guardia,

Archibaldo E. Boyd,

Alejandro A. Duque,

Alberto Hódiez,

Gustavo Eisenman,

Miembros Suplentes:

Raúl Esquivel,

José María Goytia,

Juan Antonio Guizado,

Enrique Panola,

Dr. Buenavista Arias.

Parágrafo. Sonarán estos nombramientos a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 3ª de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIRANO.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 14 de Septiembre de 1928.

RESULTADO:

Aprobamos la diligencia de Nacionalización anterior, fundada con el número 78 de fecha 11 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, Jefe del Inspección Nacional, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la goleta de vela denominada «Tos Homeros», de propiedad del señor Gabriel Tapaga, francés, casado y vecino de Colón.

Regístrese y comuníquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIRANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 224.—Panamá, 11 de Septiembre de 1928.

De conformidad con el artículo 249 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela la marca de fábrica número 366, consistente en las palabras distintivas «Gono-Cidre» emitida a favor de la sociedad «The Aurora Chemical Company» domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, el día 8 de Agosto de 1918 y que caducó el día 8 de Septiembre de 1928.

Regístrese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2245.—Panamá, 13 de Septiembre de 1928.

En escrito de fecha 4 de Junio del corriente año el apoderado de la «American Fruit Growers, Incorporated» domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio frutas estivas frescas, frutas envidas frescas, sandías, melones, cantaloupes, melones casaban, melones ahuyados, y otras frutas en fajas, ligeros y dulces frescos y legumbres frescas.

La marca en cuestión consiste en las palabras distintivas «BLUE GOOSE» y la representación de un ganso. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo. Tienen también reservado el derecho de usar las palabras «Blue Goose» traducidas a la lengua castellana, o sea «Ganso Azul».

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «American Fruit Growers, Incorporated», de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, Septiembre 11 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1828, se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2246.—Panamá, 13 de Septiembre de 1928.

En escrito de fecha 1 de Junio del corriente año, el apoderado de la «Edward J. Moore Sons, Inc.» domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio ungüento antiséptico para hemorroides, piñoneras inflamadas, quemaduras, excoriaciones e irritaciones del cutis.

La marca consiste en la palabra distintiva «SORBINOL», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Edward J. Moore Sons, Inc.» de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 13 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1827 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2247.—Panamá, 13 de Septiembre de 1928.

En escrito de fecha 1 de Junio del corriente año el apoderado de la «The Upson Company» de Lockport, Nueva York,

Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio latidos para el revestimiento de paredes (wall board) y aseguradores metálicos para el revestimiento de paredes (metal fasteners for wall board).

La marca consiste en dos partes distintas: la una es una representación estilizada del sol con sus rayos radiando en el círculo, que forma dicha representación, y la otra, que aparece en la parte inferior de la representación del sol, es un triángulo isósceles.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «The Upson Company» de Lockport, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 20 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1828 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1826

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 13 de 1928. Caduca: Septiembre 13 de 1938.

T. GABRIEL DUQUE.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

NACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, se ha inscrito en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2245 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «American Fruit Growers, Incorporated» domiciliada en Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio frutas estivas frescas, frutas envidas frescas, sandías, melones, cantaloupes, melones casaban, melones ahuyados, y otras frutas en fajas, ligeros y dulces frescos y legumbres frescas, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La solicitud de registro fue presentada el 4 de Junio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5319 de la Gaceta Oficial correspondiente al 13 de Junio de 1928.

Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

La marca en cuestión consiste en las palabras distintivas «BLUE GOOSE» y la representación de un ganso. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo. Tienen también reservado el derecho de usar las palabras «Blue Goose» traducidas a la lengua castellana, o sea «Ganso Azul».

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1827

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 13 de 1928. Caduca: Septiembre 13 de 1938.

TOMAS GABRIEL DUQUE.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

NACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, se ha inscrito en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2246 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Edward J. Moore Sons, Inc.» domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio ungüento antiséptico para hemorroides, piñoneras inflamadas, quemaduras, excoriaciones e irritaciones del cutis, que se fabrica o fabrica en Long Island, New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1 de Junio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5319 de la Gaceta Oficial correspondiente al 13 de Junio de 1928.

Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva «SORBINOL», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1828

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Septiembre de 1928. Caduca: 21 de Septiembre de 1938.

TOMAS GABRIEL DUQUE.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

NACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, se ha inscrito en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2247 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Upson Company» de Lockport, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio latidos para el revestimiento de paredes (wall board) y aseguradores metálicos para el revestimiento de paredes (metal fasteners for wall board), que se fabrica o fabrica en Lockport, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodri-
guez se encuentra depositada una novilla
de color amarillo sin hierro ni señal de
marca, la cual ha sido denunciada a este
Despacho como bien vacante por no tener
despacho conocido y encontrarse va-
cando por el pago de la «Novena» hace
como dos años, dicha novilla tiene como
catorce años. Y en cumplimiento del ar-
tículo 1600 del Código Administrativo,
se fija este aviso en lugar público de este
Despacho, y copia se remite a la Secre-
taría de Gobierno y Justicia para su pu-
blicación en la GACETA OFICIAL por el
término de treinta días, para que todo el
que se crea con derecho al referido
animal, se presente a hacer valer sus de-
rechos. Vencido el término se procede-
rá al remate en subasta pública por el
señor Tesorero Municipal del Distrito,
de acuerdo con el artículo 1601 del Código
Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén
se encuentra depositado un toro de color
rojo cachón de primera talla, marcado
a fuego así:

B S -R-

al cual ha sido denunciado a este Despacho
por encontrarse vagando por el lugar
denominado «Chumical» hace más
de dos años, sin tener despacho conocido
en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600
y 1601 del Código Administrativo, se fija
en lugar público de este Despacho, y co-
pia se remite para su publicación en la
GACETA OFICIAL por el término de treinta
días. Si vencido ese término no se
presenta dueño alguno, se procederá
a la venta en subasta pública por el
señor Tesorero Municipal del Distrito,
de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lomba-
rdo, vecino de esta ciudad, se halla
depositada una ternera de color leonado,
talla cuarta, marcada a fuego con el
letra del lado derecho, cuyo animal ha
sido denunciado como bien vacante por
encontrarse vagando en los llanos de La
Sotolilla sin despacho conocido, hace más
de dos años.

Y para que los sirva de formal notifi-
cación a todos los que se consideren con
derecho al referido semoviente, lo haga
valer dentro del término de treinta (30)
días, se fija el presente aviso en lugar
público de este Despacho, y en los lugares
más concurridos de la localidad, y copia
se envía a la GACETA OFICIAL, para su
publicación, con la advertencia de que,
si una vez transcurrido el término
estipulado no se presentare reclamo al-
guno sobre la propiedad de dicho bien,
este será rematado en pública subasta
por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Fernando Herrera G.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Fal-
cón P., de esta vecindad, ha sido depo-
sitado un cerdo entero de color negro,
como de pie y medio de alto, el cual fue
traído y denunciado ante esta Alcaldía
por el dueño de una hembra agriega
en la cual junto con otros cerdos, fue en-
contrado causante de daños notables. Esta
hembra está establecida cerca del ca-
serío nombrado Albina Grande de la
comunidad de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y
denunciado ayer, no se sabe de quién
sea y por consiguiente de conformidad
con el artículo 1600 y los subsiguientes
del Código Administrativo, por el presente
se emplaza a los interesados o
dueños de dicho animal, para que
se presenten dentro del término de
treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el
apuntado cerdo, durante el término que
se dejó señalado, se venderá en subasta
pública y seguirá el fin establecido
por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—12

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto
Barranco se encuentra depositado un novillo
negro, despuntado, marcado a fuego
con dos ferretes: el uno indica las le-
tras «USA» y el segundo representa una
P unida a un cinco, verticalmente. Ha
sido avaluado en la suma de veintidós
baibos y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando,
sin dueño conocido, en las sabanas de
Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por
los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo, se fija el presente en lugar
visible de esta Alcaldía hoy veintinueve de
Agosto de mil novecientos veintiocho,
por el término de ley, y copia del mismo
se envía al señor Secretario de Gobierno
y Justicia, para su publicación en la
GACETA OFICIAL, a fin de que la persona
que se crea con derecho reclame el ani-
mal en referencia, dentro del tiempo
habido. Pasado dicho término será rema-
tado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Flo. Carrasco M.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando
Lombardo, natural y vecino de este Dis-
trito, se encuentra depositada desde
ayer una novilla de color negro, como
de tres años de edad, sin hierro nin-
guno, señalada a sangre con trenza y resaca
que por debajo en ambas orejas. Dicho
animal ha sido denunciado en esta Al-
caldía por el señor Mariano Herrera, de
esta naturaleza y vecindad, por estar pas-
tando en el lugar de Cermeño, Corregi-

mento de Cabañero, desde hace dos
años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artícu-
los 1600 y 1601 del Código Admini-
strativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría
del Despacho, en los lugares públicos de
la localidad y un ejemplar de dicho avi-
so se remite a la Secretaría de Gobierno
y Justicia para su publicación en la
GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publi-
cación que señala la ley, no se presentare
reclamo alguno sobre derecho al expresado
semoviente, se considerará como
bien vacante y será rematado en pública
subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Paga
se encuentra depositado un novillo
(bucy) de color amarillo, sin tener dueño
que se conozca, según denuncia presen-
tado por el mismo depositario.

En la púa derecha (J), no tiene marca
de sangre ninguna.

Este animal ha sido denunciado por el
mismo señor Paga, por encontrarse va-
gando y haciendo daños en las sementeras
del lugar de Potrerillos de esta ju-
risdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los
artículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo, se fija el presente aviso en
lugar público de esta Alcaldía, y copia de
él remitirá al señor Secretario de Go-
bierno y Justicia para su publicación en
la GACETA OFICIAL, por el término de
treinta días.

Vencido el término fijado sin que se
haya presentado persona alguna a hacer
valer sus derechos, dicho animal será
rematado en subasta pública, por el Te-
sorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caba-
ñero, vecino de esta cabecera, se en-
cuentra depositada una vaca de color
amarillo mas bien obscurada y parilla
de ternera hembra, sin marca de sangre
y con ambos cuernos perforados de adre-
de a la izquierda con que distinguen algu-
nos cholos o indios sus animales y la
marca de fuego es una (G) mayúscula
de forma irregular y horizontal. Es la
misma que como resultado de una trans-
misión judicial a que dio lugar un de-
mandado contra Amador Ponce, por apro-
piación indebida, en el cual sobrevino el
señor juez del juzgado de Doña Juana
un tiene dicho conocimiento. No es de
Amador Ponce, pues en el mismo expe-
diente que se siguió contra él, él no
fue establecido y ante bien los peritos
nombrados certificaron que la marca
que lleva dicho animal, solo tiene algún
parecido con una de las dos que tiene
registradas en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que orde-
na el artículo 1601 del Código Admini-
strativo, se fija este aviso en lugar públi-
co de esta Alcaldía, y se envía una copia
al señor Secretario de Gobierno y Justi-

cia para su publicación en la GACETA
OFICIAL por el término que señala la
ley, de lo contrario se considerará en sub-
asta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Garcia Jr.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guar-
dado, vecino de este Distrito, se encuentra
depositado un novillo de color amarillo,
como de dos años de edad, con los cuer-
nos despuntados, marcado a fuego en el
anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe
por encima de una oreja, el cual se en-
contraba pastando por los manglares de
Puerto Posada, de esta jurisdicción, des-
de hace varios meses, sin tener dueño
que se conozca, según denuncia presen-
tado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por
el artículo 1601 del Código Admini-
strativo, se fijan los avisos en la Secre-
taría de esta Alcaldía, en los lugares pú-
blicos de la ciudad, y un ejemplar de di-
cho aviso se remitirá al señor Secretario
de Gobierno y Justicia por conducto de
la Gobernación, para su publicación en
la GACETA OFICIAL por el tiempo que
señala la ley, a fin de que todo el que se
crea con derecho al mencionado seme-
viente se presente oportunamente a re-
clamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su
publicación, no se presentare reclamo
alguno, se considerará el referido novillo
como bien vacante y se rematará en
subasta pública por el señor Tesorero
Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pé-
rez, se encuentra depositado un novillo
amarillo, cachón alto, con una mancha
blanca en la barriga, marcado a fuego
así:

Al lado derecho: A/P; al lado izquier-
do: D/S y M; el cual se encontraba va-
gando en el lugar denominado «París
Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse
si fue algún, por espacio de seis
meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en
el artículo 1601 del Código Admini-
strativo, se fija el presente aviso en lugar
público de esta Alcaldía y copia del mismo
se envía al señor Secretario de Go-
bierno y Justicia para su publicación en
la GACETA OFICIAL, por el término de
treinta días.

Si vencido este término no se presenta
reclamo alguno, se rematará en pública
subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parí, Julio 25 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINTANA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—14